



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 005 DE 2025
(16 de enero de 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL TRAMITE DE UNA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, CON EL
OBJETO: ADQUISICION DE FIRMA DIGITAL – TOKEN CON EL FIN DE RENDIR INFORMES A LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2025 Y 2026 PARA LA GERENTE
GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA”.**

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el
Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 28, dicta (...) *Atributos jurídicos de una firma digital. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.*

PARÁGRAFO. *El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:*

1. *Es única a la persona que la usa.*
2. *Es susceptible de ser verificada.*
3. *Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.*
4. *Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.*
5. *Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional. (...)*

La Superintendencia Nacional de Salud en su circular externa 2 de 2011, dicta (...) *la Superintendencia Nacional de Salud, teniendo en cuenta que la Ley 527 de 1999, “por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”, establece que la misma será aplicable a todo tipo de información en forma de mensaje de datos, entendiendo por tal, la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.*



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 005 DE 2025
(16 de enero de 2025)

Conforme a la misma ley, se define la firma digital como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculada a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

En relación con la firma, el artículo 7o ibidem, establece que "Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:

- a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;
- b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado".

El parágrafo del artículo 28 ibidem, prevé que el uso de la firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de la firma manuscrita, si aquella incorpora los siguientes atributos:

1. Es única a la persona que la usa.
2. Es susceptible de ser verificada.
3. Está bajo el control de la persona que la usa.
4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si estos son cambiados, la firma digital es invalidada.
5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Acorde con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, teniendo en cuenta que se hace necesario implementar una mayor seguridad en la información reportada por los sujetos vigilados por esta Superintendencia, en aras de garantizar la confiabilidad y calidad de los datos, atendiendo a las características de la firma digital, a saber: (i) Identidad y capacidad de las partes que tratan entre sí sin conocerse, (ii) Integridad de la transacción, (iii) Irrefutabilidad de los compromisos adquiridos, (iv) Confidencialidad de los contenidos de los archivos, y (v) Uso de certificados digitales teniendo en cuenta que estos tienen el mismo valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita, se permite emitir las siguientes instrucciones a sus vigilados en lo referente al uso de la firma digital:

A partir del reporte de información con corte a diciembre de 2010 se deben firmar cada uno de los archivos a remitir en el periodo correspondiente.

Al efectuar el cambio anterior, se hace innecesario reportar el archivo 000 previsto en la Circular Única, por lo cual se elimina este archivo.



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 005 DE 2025
(16 de enero de 2025)

Corolario de lo anterior, se deben transmitir únicamente los archivos de datos firmados con los certificados digitales exigidos en la Circular (Representante Legal, Contador, Revisor Fiscal, de acuerdo a como aplique para cada archivo a reportar). (...).

De la circular en mención se dicta en el capítulo generadores de recursos lo siguiente: (...) CAPÍTULO GENERADORES DE RECURSOS

ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS A REPORTAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE EXPLOTEN, ADMINISTREN U OPEREN EL JUEGO DE LOTERÍA TRADICIONAL

ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN DE LOS ARCHIVOS

Se excluye el archivo tipo 000. Se deben firmar digitalmente todos los archivos por el Representante Legal (...).

De tal modo que, en función de presentar los informes a la Supersalud en debida forma y tal como lo dispone esta misma, se requiere la adquisición de la firma digital para la Gerente General la Dra., YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ, identificada con la C.C. No. 55.069.503 expedida en Garzón Huila, nombrada mediante el Decreto No. 011 de 2024, en el cargo de Gerente general de la Empresa de Lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila.

Que la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y en su artículo No. 34, establece:

(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTIA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:

1. Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.
2. Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similar.
3. Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.
4. Gastos tecnológicos o compras internacionales.
5. Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.
6. Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.

Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediara acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro.

Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 005 DE 2025
(16 de enero de 2025)

*Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato..." **negrilla y subrayado fuera del texto original** (...)*

Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior articulo mencionado, mediante la Resolución No.062 de 08 de agosto de 2023 "se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila", en su artículo 6: TRAMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MINIMA CUANTIA.

Que por todo lo anterior la asesora jurídica del área de contratación, recomienda a la Gerente general que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 1 que dicta (...) *Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares. (...), siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.*

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No.212020200801 denominado "MATERIALES Y SUMINISTROS", según certificado de disponibilidad presupuestal No.CD20-107 del 16 de enero de 2025, lo cual fue debidamente verificado y expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Expuesto lo anterior, y con base en la cotización entregada por la empresa Gestión de Seguridad electrónica S.A. quien ofrece un (1) certificado digital con Token a dos (2) años por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$394.449) MCTE INCLUIDO IVA** y para sufragar los gastos que se generan para suplir esta necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar dicha compra y por ende realizar el giro de los recursos por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$394.449) MCTE INCLUIDO IVA**, al funcionario **MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.142.276 expedida en San Agustín-Huila, Profesional Universitario área de sistemas y TIC de la Lotería del Huila, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto **ADQUISICION DE FIRMA DIGITAL - TOKEN CON EL FIN DE RENDIR INFORMES A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2025 Y 2026 PARA LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$394.449) MCTE INCLUIDO IVA**.



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina celular 3183515317-3183299008 Neiva - Huila
www.loteriadeluila.com - e-mail. servicios@loteriadeluila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 005 DE 2025
(16 de enero de 2025)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Tesorero General, el Giro de recursos por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$394.449) MCTE INCLUIDO IVA**, al funcionario MILLER ASTUDILLO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.142.276 expedida en San Agustín-Huila, Profesional Universitario área de sistemas y TIC de la Lotería del Huila, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al rubro No. 212020200801 denominado "**MATERIALES Y SUMINISTROS**", según certificado de disponibilidad presupuestal No.CD20-107 del 16 de enero de 2025.

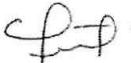
ARTICULO TERCERO: Ordenar al profesional universitario área de sistemas y TIC de la Lotería del Huila, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Páguese los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la plataforma del Secop II, tanto el acto Administrativo que ordena el gasto como su legalización.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Neiva, 16 de enero de 2024


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General


Proyecto: Yenny Cristina Méndez M.
Asesora Jurídica externa -Contratación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nº: CD20 - 107

EL ASESOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el Presupuesto General de Gastos de EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DPTO DEL HUILA, de la presente vigencia fiscal existe Disponibilidad Presupuestal en la siguiente apropación.

DEPENDENCIA: PRINCIPAL

Cod Presupuestal	Descripcion Presupuestal	Valor
212030200801	MATERIALES Y SUMINISTROS	394.449,00
	TOTAL:	394.449,00

TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

OBJETO : SOLICITUD C.D.P., SEGÚN OFICIO DE GERENCIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025, ADQUISICIÓN DE FIRMA DIGITAL PARA LA GERENTE Y PODER RENDIR INFORMES A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD VIGENCIA 2025 Y 2026.

NEIVA, 16 de enero de 2025


JAIME BALAGUERA VARGAS
Profesional Universitario Especializado

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT.800.244.699-7			
ORDEN DE ANTICIPO 001			
A FAVOR DE :	MILLER ASTUDILLO MUÑOZ		POR VALOR
NIT O.C.C. No :	12.142.276	DE SAN AGUSTIN - HUILA	16 01 2025
			DD MES AA
DESCRIPCION			
<i>Adquisición de firma digital - TOKEN con el fin de rendir informes a la superintendencia Nacional de salud durante la vigencia 2025 y 2026 para la Gerente General de la empresa DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA</i>			
SON :	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS		394.449
PRESUPUESTO		CONTABILIDAD	
Cod. Presupuestal	Descripción Presupuestal	VALOR	
No. 20 - 107 212020200801 MATERIALES Y SUMINISTROS	Adquisición firma digital para la Gerente General para rendir informes a Superintendencia de salud vigencia 2025 y 2026	\$ 394.449	
TOTAL PRESUPUESTO		394.449	
Vo. Bo. PRESUPUESTO		394.449	
JEFE RESPONSABLE (U.A.F.)		TESORERIA	
<i>Miller Astudillo R.</i>		CHEQUE No.	
GERENTE		BANCO:	
		FECHA:	
RECIBI DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DPTO. DEL HUILA			
RECIBI:		CONPADOR	
C.C.	<i>12142296</i>		

Proyecto: Claudia Miryam Pinto Zuleta
P.U. Área Talento Humano-Almacén y Archivo



GSE S.A
CL 77 7 44 OF 701
Bogotá D.C.
Colombia

Orden de Venta

Nombre Cliente: 1597595136 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

No. Orden de venta: ODV-16307

Fecha: 15/1/2025

No. de identificación: 800244699

Correo: financiera@loteriadelhuila.com

Celular:

Estos son los productos elegidos por ti

Item	Descripción	Cantidad	Vr.Unit	Vr.Bruto
1	Certificado Digital Token	1	\$331.470,00	\$331.470,00

¡Gracias por tu compra!

Total Bruto: \$331.470,00

Subtotal: \$331.470,00

IVA 19%: \$62.979,00

Total a pagar: \$394.449,00

Esta factura no está sometida a retención en la fuente a título de renta ni a título de ICA, somos autorretenedores de renta según resolución 011038 del 21 de diciembre de 2023. Somos grandes contribuyentes del impuesto de industria y comercio según el artículo 1 resolución DDI-023769 del 29 de noviembre de 2021 en la ciudad de Bogotá. Enviar soporte de pago y certificado de retenciones al correo: facturacionclientes@gse.com.co. Pago Electrónico: -Botón de Pago PSE desde www.gse.com.co. -Consignación o transferencia bancaria cuenta corriente No.000131007116 Banco Colpatria.

Términos y condiciones Validez de la oferta: La presente oferta tendrá una validez de treinta (30) días calendario. Si EL CLIENTE no realiza el pago de la factura dentro del plazo acordado, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima de interés permitida por la ley, sobre los valores adeudados por EL CLIENTE a GSE. El NO pago de los productos o servicios contratados generará la inmediata suspensión, revocación e inactivación de los servicios. Se acepta tácitamente una factura cuando no se reclama contra su contenido durante el término que la ley concede, por lo que se sobreentiende que el beneficiario de la factura está de acuerdo con dicho contenido. *(en un término de 3 días como lo señala el artículo 773 del código de comercio en su tercer inciso) Podrá acceder a los demás Términos y condiciones de Certificación Digital a través del siguiente enlace: <https://gse.com.co/marco-regulatorio/T&C>



CEA-3.0-07 V2
16-SCD-001



✓389.477

Servicios Lotería del Huila

De: Caren Tatiana Jimenez Nino <caren.jimenez@gse.com.co>
Enviado el: jueves, 16 de enero de 2025 10:20 a. m.
Para: Servicios Lotería del Huila
Asunto: RE: SOLICITUD FIRMA DIGITAL A LA GERENTE GENERAL Dra. YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ CC # 55.063.503 por el término de dos años para la LOTERIA DEL HUILA. Certificado a 2 años \$372.945 IVA Incluido

Cordial saludo

claro que si se puede reasignar 1 vez, a continuación valores de token

TOKEN:

Certificado a 1 año \$249.320 IVA Incluido.
Certificado a 2 años \$394.450 IVA Incluido.

CENTRALIZADO:

Certificado a 1 año \$229.425 IVA Incluido.
Certificado a 2 años \$372.945 IVA Incluido.

Quedo atenta



Caren Tatiana Jimenez Niño
Analista Comercial

caren.jimenez@gse.com.co - (+57) 311-595-7412
Carrera 7 # 77-07 Piso 7, Bogotá - Colombia

Nos permitimos confirmar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Este mensaje y sus documentos anexos son confidenciales y dirigidos exclusivamente a los destinatarios de los mismos. Si por error, ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquelo al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio. GSE no asume responsabilidad legal por el contenido de este mensaje. Cualquier opinión manifiesta pertenece sólo al autor y no representa necesariamente la opinión de GSE salvo que expresamente se especifique lo contrario. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 emitidas por el Gobierno Nacional Colombiano.

De: Servicios Lotería del Huila <servicios@loteriadelhuila.com>
Enviado: jueves, 16 de enero de 2025 10:06 a. m.
Para: Caren Tatiana Jimenez Nino <caren.jimenez@gse.com.co>
Asunto: RE: SOLICITUD FIRMA DIGITAL A LA GERENTE GENERAL Dra. YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ CC # 55.063.503 por el término de dos años para la LOTERIA DEL HUILA. Certificado a 2 años \$372.945 IVA Incluido

Caren,

Le envié un correo donde adjunto copia de la cedula de la Gerente y le preguntaba si la firma digital se puede trasferir a nombre de otro gerente en el caso en que lo cambien.

Y me puede cotizar qué valor tiene el token a 1 y 2 años

Un saludo

Servicios Lotería del Huila

De: Caren Tatiana Jimenez Nino <caren.jimenez@gse.com.co>
Enviado el: miércoles, 15 de enero de 2025 10:05 a. m.
Para: financiera@loteriadelhuila.com
CC: jair1012@hotmail.com; 'Servicios Lotería del Huila'; gerencia@loteriadelhuila.com; 'controlinterno Lotería del Huila'
Asunto: RE: SOLICITUD FIRMA DIGITAL A LA GERENTE GENERAL Dra. YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ CC # 55.063.503 por el término de dos años para la LOTERIA DEL HUILA. Certificado a 2 años \$372.945 IVA Incluido
Datos adjuntos: 7. RUT GSE S.A_10-07-2024 1 (2).pdf; 09. Referencia Bancaria Bancolombia Septiembre 2024.pdf; RES_011038 (1) (3).pdf; ODV-16307.pdf

Cordial saludo

En el correo se adjunta orden de venta para continuar con el proceso compartirme el soporte de pago:

Botón PSE pago seguro en línea desde

<https://www.banco.scotiabankcolpatria.com/PagosElectonicos/Referencias.aspx?IdConvenio=9254>

<https://www.banco.scotiabankcolpatria.com/PagosElectonicos/Referencias.aspx?IdConvenio=9254>

Cuenta corriente Banco Colpatria 000131007116

Cuenta corriente Bancolombia 56760396134 con Convenio 34957.

NOTA: Por favor adjuntar fotocopia del documento de identidad del suscriptor, para la confirmación en los datos y creación correcta del formulario.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus comentarios.



Caren Tatiana Jimenez Niño

Analista Comercial

caren.jimenez@gse.com.co - (+57) 311-595-7412

Carrera 7 # 77-07 Piso 7, Bogotá - Colombia

Nos permitimos confirmar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Este mensaje y sus documentos anexos son confidenciales y dirigidos exclusivamente a los destinatarios de los mismos. Si por error, ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquelo al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio. GSE no asume responsabilidad legal por el contenido de este mensaje. Cualquier opinión manifiesta pertenece sólo al autor y no representa necesariamente la opinión de GSE salvo que expresamente se especifique lo contrario. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 emitidas por el Gobierno Nacional Colombiano.

De: Financiera Lotería del Huila <financiera@loteriadelhuila.com>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 9:54 a. m.

ASUNTO: SOLICITUD FIRMA DIGITAL A LA GERENTE GENERAL Dra. YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
CC # 55.063.503 por el término de dos años para la LOTERIA DEL HUILA.
Certificado a 2 años \$372.945 IVA Incluido.

CORDIAL SALUDO.

ADJUNTO EL RUT DE LA LOTERIA DEL HUILA, EN FORMATO PDF.

LA FIRMA LA REQUERIMOS PARA ENVIAR LOS INFORMES A LA SUPERINTENDNECIA NACIONAL DE SALUD.

Nombre persona encargada del proceso: ING. MILLER ASTUDILLO MUÑOZ

Número de contacto: 310 6094 562.-

Correo electrónico: servicios@loteriadelhuila.com

Cedula de Ciudadanía: 12.142.276

GRACIAS.

ATTE.

JAIR BALAGUERA V.
LOTERIA DEL HUILA
financiera@loteriadelhuila.com
Celular No. 304 376 7214.

De: Caren Tatiana Jimenez Niño [mailto:caren.jimenez@gse.com.co]

Enviado el: miércoles, 15 de enero de 2025 07:28 a.m.

Para: financiera@loteriadelhuila.com

Asunto: <CONFIDENCIAL> COSTO FIRMA DIGITAL

Cordial saludo

Hola somos GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA SA, nos complace invitarlo(s) a disfrutar de nuestras soluciones en la emisión de certificados digitales de forma práctica, ágil y sencilla, para firmar ante las diferentes plataformas: TERMINAL DE AGUADULCE - DIAN - VUCE - SICOQ - SUPERSALUD - HQ RUNT - POLICÍA ANTINARCÓTICOS ENTRE OTROS.

Le ofrecemos 2 tipos de vigencias

CENTRALIZADO:

Certificado a 1 año \$229.425 IVA Incluido.

Certificado a 2 años \$372.945 IVA Incluido.

- Recibirá acompañamiento personalizado y agilidad en los procesos de emisión ya que contamos con tiempos de respuesta más cortos, un promedio de 5 días hábiles, nuestro propósito es que se realice antes de 5 días hábiles.
- Contamos con nuestra Mesa de Servicio, quien le brindará la asesoría y acompañamiento pertinente en la activación del certificado.

Para iniciar su solicitud, le pedimos nos responda este Mail adjuntando el Rut para crear la cotización y posteriormente enviarle la factura de pago.

PARA HABILITAR LOS CAMPOS SELECCIONAR REENVIAR

* Número de contacto:
* Ciudad:
* Dirección entrega del token (Si aplica)

A continuación, por favor responda de acuerdo con la información brindada

1. Vigencia por la cual se encuentra interesado (1 año / 2 años):
2. Usted cuenta con software (Windows / Mac):
3. Plataforma o Entidad ante la cual desea firmar (SUPERSALUD, RUNT, VUCE, SICOQ, CETIL, OTRO):
4. Tipo de firma:

CENTRALIZADA: activación por correo electrónico

5. Perfil ante el cual va a utilizar la firma:

REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, PROFESIONAL TITULADO, PERTENECIENTE A EMPRESA (empleado que firma a nombre y bajo autorización de una entidad), FUNCIÓN PÚBLICA (Cargos públicos):

6. Son responsables de IVA (SI/NO):

7. Datos de Contacto

Nombre persona encargada del proceso:

Número de contacto:

Correo electrónico:

Cedula de Ciudadanía:

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus comentarios.



Caren Tatiana Jimenez Niño

Analista Comercial

caren.jimenez@gse.com.co - (+57) 311-595-7412

Carrera 7 # 77-07 Piso 7, Bogotá - Colombia

Nos permitimos informar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Este mensaje y sus documentos anexos son confidenciales y dirigidos exclusivamente a los destinatarios de los mismos. Si por error, ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquelo al remitente y no lo lea, borre, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio. GSE no asume responsabilidad legal por el contenido de este mensaje. Cualquier opinión manifiesta pertenece sólo al autor y no representa necesariamente la opinión de GSE salvo que expresamente se lo dicte. Cualquier otra opinión que se manifieste en este mensaje es de exclusiva responsabilidad del autor. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 emitidas por el Gobierno Nacional Colombiano.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario										001																																																							
2 Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización												4. Número de formulario 141047112821																																																							
												 (415)7707212489984(8020) 0000141047112821																																																							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá										14. Buzón electrónico																																																					
9 0 0 2 0 4 2 7 2 8														14. Buzón electrónico																																																					
IDENTIFICACIÓN																																																																			
24. Tipo de contribuyente Personas jurídicas		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación												27. Fecha expedición																																																			
Lugar de expedición 28. País				29. Departamento												30. Ciudad/Municipio																																																			
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre												34. Otros nombres																																																			
35. Razón social GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.																																																																			
36. Nombre comercial																																																																			
37. Símbolo																																																																			
38. País COLOMBIA		39. Departamento 1 6 9 Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio 1 1 Bogotá, D.C.												0 0 1																																																			
41. Dirección principal CL 77 7 - 44 OF 701																																																																			
42. Correo electrónico info@gse.com.co																																																																			
43. Código postal												44. Teléfono 1 4 0 5 0 0 8 2 45. Teléfono 2																																																							
CLASIFICACIÓN																																																																			
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código		Ocupación				52. Número establecimientos																																																			
6 2 0 2		2 0 0 8 0 3 0 1		6 2 0 9		2 0 0 8 0 3 0 1		6 2 0 1		6 3 9 9																																																									
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td> </tr> <tr> <td>53. Código</td><td>5</td><td>7</td><td>9</td><td>1</td><td>0</td><td>1</td><td>4</td><td>1</td><td>5</td><td>3</td><td>9</td><td>4</td><td>2</td><td>4</td><td>6</td><td>5</td><td>2</td><td>5</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	53. Código	5	7	9	1	0	1	4	1	5	3	9	4	2	4	6	5	2	5	5										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26																																										
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	1	5	3	9	4	2	4	6	5	2	5	5																																																
05- Impuesto a la renta y cumplimiento régimen ordinario 06- Impuesto a la retención en la fuente a título de renta 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención en la fuente en el impuesto 09- Obligado aduanero 10- Informante de exonerado 11- Autorretenedor 12- Proveedor de servicios tecnológicos																																																																			
42- Obligado a llevar contabilidad 48- Impuesto sobre las ventas - IVA 52- Facturador electrónico 55- Informante de Beneficiarios Finales																																																																			
54. Código		55. Forma										56. Tipo		57. Servicio		58. CPC																																																			
2 2		3										3		1		8 2																																																			
56. Firma												57. Modo				58. CPC																																																			
Firma autorizada												1				8 2																																																			
Importante: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación												60. No. de Folios: 0				61. Fecha: 2024-06-18 / 11:45:43																																																			
Para uso exclusivo de la DIAN																																																																			
59. Anexos		<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>												Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.																																																					
														Firma autorizada																																																					
62. Información administrativa: La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionadores o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos N°. 1581 de 2012.												984. Nombre: MORA NAVARRO LUIS FERNANDO																																																							
												985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado																																																							

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 8 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141047112821



(415)7707212489984(8020) 0000141047112821

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 0 4

2 7 2

8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

65. Fondos

66. Sin pers. o nra. jurídica

63. Formas asociativas

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades y institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Caso

0 4

0 5

72. Número

0 7 9 1

73. Fecha

2 0 0 8 0 2 0 6

2 0 1 9 0 7 2 6

74. Número de folio

2 2

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 0 8 0 2 2 8

77. No. Matrícula mercantil

0 1 7 7 9 3 9 2

0 1 7 7 9 3 9 2

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

4

Vigencia

80. Desde

2 0 0 8 0 2 0 6

81. Hasta

2 0 5 8 0 2 0 6

Entidad de vigilancia y control

68. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

89. Estado actual

50. Fecha cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1

4 8

2 0 0 9 1 2 2 4

2

8 0

2 0 1 6 0 1 0 1

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de tu sociedad o natural del exterior con EP

		Formulario del Registro Único Tributario Representación					001	
Espacio reservado para la DIAN					4. Número de formulario		Página 3 de 8 Hoja 3 141047112821	
					 (415)7707212489984(8020) 0000141047112821			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional			14. Buzón electrónico		
9 0 0 2 0 4		2 7 2 8	Impuestos de Bogotá					
Representación								
1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0, 0, 1, 3, 1					
	100. Tipo de documento Cédula de Extranjería	2 2	101. Número de identificación 4 9 8 3 1 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido CARRERAS		105. Segundo apellido AMOROS	106. Primer nombre ALVARO	107. Otros nombres DE BORJA				
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal					
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1, 0, 2, 7					
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 1 1 7 9 6 9 7 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
104. Primer apellido MORA		105. Segundo apellido NAVARRO	106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres FERNANDO				
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal					
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4, 0 4, 2 5					
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 3 7 2 7 8 7 1 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
104. Primer apellido GONZALEZ		105. Segundo apellido ACOSTA	106. Primer nombre JOHANA	107. Otros nombres ANDREA				
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal					
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 0 6, 2 7					
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 1 0 2 6 2 8 1 2 2 0	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
104. Primer apellido FLOREZ		105. Segundo apellido ARTUNDUAGA	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres XIMENA				
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal					
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2, 0 2, 0 1					
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 5 2 4 8 6 2 8 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
104. Primer apellido VARGAS		105. Segundo apellido GARCIA	106. Primer nombre EDNA	107. Otros nombres CAROLINA				
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal					

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 4 de 8 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141047112821



(415)7707212489984(8020) 0000141047112821

5. Número de identificación tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional
9 0 0 2 0 4 2 7 2 8 Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

Representación						
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
REPRS LEGAL SUPL	1 0 9 8 7 3 9 8 6 1	2 0 2 3 0 0 2 7				
100. Tipo de documento	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
Cédula de Ciudadanía 1 3	DALLOS	RUEDA	IVAN	FELIPE		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal				
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
100. Tipo de documento	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
2						
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal				
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
100. Tipo de documento	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
3						
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal				
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
100. Tipo de documento	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
4						
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal				
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
100. Tipo de documento	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
5						
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal				

Fecha generación documento PDF: 10-07-2024 11:53:13AM

		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones						001		
Espacio reservado para la DIAN						4. Número de formulario		Página 5 de 8 Hoja 4		
								141047112821		
								(415)7707212489984(8020) 0000141047112821		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá				14. Buzón electrónico		
9 0 0 2 0 4 2 7 2 8								3 2		
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales										
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3 1 1 4 0 8 3 9 4 1 2		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA				169		
	115. Primer apellido CANTILLO	116. Segundo apellido MENCO		117. Primer nombre JORGE				118. Otros nombres ANDRES		
119. Razón social										
120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 3 2 7				123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 1 2 9			
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3 1 0 4 5 7 0 1 2 1 5		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA				169			
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido RENDON		117. Primer nombre JOSE				118. Otros nombres LUIS			
119. Razón social										
120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 1 2 2 8				123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 1 2 9			
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3 8 5 4 5 1 5 1 2		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA				169			
115. Primer apellido CAMPO	116. Segundo apellido VALERO		117. Primer nombre ALEJANDRO				118. Otros nombres ALBERTO			
119. Razón social										
120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 3 2 7				123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 1 2 9			
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3 1 1 4 0 8 2 1 0 1 6		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA				169			
115. Primer apellido NAVARRO	116. Segundo apellido ESPINOSA		117. Primer nombre ALAN				118. Otros nombres FERNEY			
119. Razón social										
120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 3 2 7				123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 1 2 9			
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3 2 2 3 9 8 1 7 0		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA				169			
115. Primer apellido GLEN	116. Segundo apellido RANGEL		117. Primer nombre MARIA				118. Otros nombres ISABEL			
119. Razón social										
120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 2 0 5				123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 1 2 9			

D I A N

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 6 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141047112821



(415)7707212489984(8020)0000141047112821

5. Número de I.D. Tributario (NIT)		6. DV	12. Dirección social Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 4 2 7 2 8				3 2
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales				
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3	113. DV 1 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MCORA	116. Segundo apellido NAVARRO	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres FERNANDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 2 0 5	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 1 2 9	
111. Tipo de documento Cédula de Extranjería	112. Número de identificación 2 2 4 9 8 3 1 8	113. DV 1 1	114. Nacionalidad ESPAÑA	2 4 5
115. Primer apellido CARRERAS	116. Segundo apellido AMOROS	117. Primer nombre AVARO	118. Otros nombres DE BORJA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 2 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3 6 3 4 9 2 3 9 5	113. DV 1 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido ESPINEL	117. Primer nombre JHOANA	118. Otros nombres ANDREA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 9 0 8	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3 1 0 2 6 2 8 1 2 2 0	113. DV 1 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido FLOREZ	116. Segundo apellido ARTUNDUAGA	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres XIMENA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 2 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3 8 0 2 1 0 2 0 4	113. DV 1 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PAEZ	116. Segundo apellido PEDREROS	117. Primer nombre EDUARDO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 5 1 0	123. Fecha de retiro	

Fech a generación documento PDF: 10/07/2024 11:53:13AM

DIAZ

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 7 de 8 Hoja 4

Espacio reservado para lo DIAN



4. Número de formulario

141047112821



(415)7707212489984(8020) 0000141047112821

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 0 4 2 7 2 8

6. DV

12. Dirección seccional

Instituciones de Bogotá

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

13. DV

14. Nacionalidad

COLOMBIA

15. Buzón electrónico

1 6 9

111. Tipo de documento

Cédula de Ciudadad

1 3

112. Número de identificación

8 0 4 9 2 8 9 4

121

% Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 0 0 1 2 9

123. Fecha de retiro

2 0 2 1 0 5 1 4

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

BARAHONA

116. Segundo apellido

GIRALDO

117. Primer nombre

FABIO

118. Otros nombres

CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 0 0 1 2 9

123. Fecha de retiro

2 0 2 1 0 5 1 4

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

111. Tipo de documento

Cédula de Ciudadad

1 3

112. Número de identificación

5 2 4 8 6 2 8 9

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

VALICAS

116. Segundo apellido

GARCIA

117. Primer nombre

EDNA

118. Otros nombres

CAROLINA

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 2 0 1 2 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 2 0 1 2 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

111. Tipo de documento

Cédula de Ciudadad

1 3

112. Número de identificación

5 2 4 9 0 4 7 3

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

BONILLA

116. Segundo apellido

YANNETT

117. Primer nombre

YANNETT

118. Otros nombres

MARCELA

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1 0

123. Fecha de retiro

2 0 2 3 0 5 1 0

122. DV

123. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

120. Razón social

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 3 0 5 1

DIAZ		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador			001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario		Página 8 de 8 Hoja 5 141047112821
		  (415)7707212489984(8020) 0000141047112821				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico		
9 0 0 2 0 4 2 7 2		8	Impuestos de Bogotá	3 2		
Revisor Fiscal y Contador						
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV-127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 7 9 4 6 4 4		2 7 5 8 8 0 T		
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido		130. Primer nombre	131. Otros nombres	
	ARANGO	DIAZ		EDISON	RICARDO	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada			
	9 0 1 3 9 4 7 1 9	5	TRIBUTAR INTERNATIONAL AUDIT S.A.S			
	135. Fecha de nombramiento	2 0 2 1 0 2 1 9				
	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV-139. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 6 3 9 4 2 3 7		2 0 5 1 0 6 T		
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido		142. Primer nombre	143. Otros nombres	
RUIZ	SANABRIA		DIANA	MARCELA		
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada				
9 0 1 3 9 4 7 1 9	5	TRIBUTAR INTERNATIONAL AUDIT S.A.S				
147. Fecha de nombramiento	2 0 2 4 0 4 1 0					
Revisor fiscal suplente	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV-151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 1 7 1 1 6 1 4		2 6 8 7 8 4 T		
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido		154. Primer nombre	155. Otros nombres	
NOQUERA	ZEMANATE		DIANA	CAROLINA		
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada				
159. Fecha de nombramiento	2 0 2 3 0 2 0 1					

Certificado Bancario

Viernes, 6 de septiembre de 2024

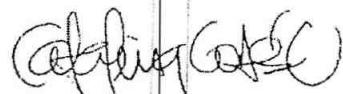
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. identificado(a) con NIT 900204272, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	56760396134	2010/07/07	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO

 **Bancolombia**

RESOLUCIÓN NÚMERO 011038

(21 DIC 2023)

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8

**LA SUBDIRECTORA DE RECAUDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Con fundamento en lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 5 y el numeral 9 del artículo 15 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que el señor LUIS FERNANDO MORA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.979 actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., presentó solicitud de autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta mediante escrito presentado en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá radicado bajo el número 032E2023970289 de fecha 23 de octubre de 2023 y enviado al Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos por medio de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2023.

Que, dentro de los documentos anexos a la solicitud se encuentran:

- Oficio de solicitud para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, suscrito por el representante legal suplente LUIS FERNANDO MORA NAVARRO, de fecha 20 de octubre de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal suplente LUIS FERNANDO MORA NAVARRO.
- Certificación expedida por el revisor fiscal la cual indica el cumplimiento de todos los requisitos consagrados en el artículo 1 de la resolución 5707 de 2019, del 18 de octubre de 2023.
- Certificado Junta Central de Contadores por - EDISON RICARDO ARANGO DIAZ cédula de ciudadanía 1.020.794.644 y Tarjeta profesional No. 275880-T de fecha 07 de septiembre de 2023.
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal - EDISON RICARDO ARANGO DIAZ.

Continuación de la resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8"

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, del 03 de octubre de 2023.

Que se evidencia, el certificado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal anexo a la solicitud cumplió su vigencia el 07 de diciembre de 2023, para lo cual, se solicitó por medio de correo electrónico el documento vigente, recibido a su vez, el 20 de diciembre por el mismo medio, el cual se detalla a continuación:

- Certificado Junta Central de Contadores por - EDISON RICARDO ARANGO DIAZ cédula de ciudadanía 1.020.794.644 y Tarjeta profesional No. 275880-T de fecha 11 de diciembre de 2023.

Los documentos descritos anteriormente, se encuentran conforme con el artículo 2º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019.

Que el artículo 1º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019 establece los "Requisitos para ser autorizado como autorretenedor del impuesto sobre la renta" dentro de los cuales están:

1. Ser residente en el país en caso de las personas naturales o tener domicilio en el país si se trata de personas jurídicas, responsables del impuesto sobre la renta en el régimen ordinario o de ingresos y patrimonio. (Folio 10)
 2. Que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), sea igual o superior a tres (3) años, y que en dicho registro el contribuyente se encuentre activo y la información actualizada. (Folio 9)
 3. Haber obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a ciento treinta mil (130.000) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes a la fecha de la solicitud. (Folio 16)
 4. Tener un número superior a cincuenta (50) clientes que le practiquen retención en la fuente, que reúnan las exigencias previstas en los artículos 368 y 368-2 del Estatuto Tributario. La sociedad acreditó ingresos superiores a seiscientos treinta mil (630.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), para el año gravable 2022, por lo que se podrá autorizar como autorretenedor, sin tener en cuenta el número de clientes mínimos exigibles acorde con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019. (Folio 16)
 5. No encontrarse en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión o no haber suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización. (Folio 18)
 6. No haber presentado pérdidas fiscales en los cinco (5) períodos gravables anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Folios 12 al 16)
 7. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, en cuanto a presentación y pago de las mismas, a la fecha de la radicación de la solicitud. (Folio 8)
 8. No encontrarse incursa dentro de las causales de suspensión de la autorización para actuar como autorretenedor de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la presente resolución.
2. Que el contribuyente autorizado en caso de fusionarse haya sido absorbido; que se encuentre en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión; que haya suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización o que se haya escindido cuando la escisión implique disolución. (Folio 18)

Continuación de la resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8"

3. Que el contribuyente autorizado haya sido sancionado por hechos irregulares en la contabilidad o por los deberes de facturar e informar, mediante acto debidamente ejecutoriado, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha en que se efectúe el control correspondiente por parte de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas o dependencia que haga sus veces. (Folio 5)

Que analizada la solicitud de la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8 por el Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos y de acuerdo con las certificaciones expedidas por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fechas 08 y 16 de noviembre de 2023 (Folios 5 y 8), se estableció que la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos indicados anteriormente, para ser autorizada para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para efectuar la autorretención a título del Impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

ARTICULO 2. NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente providencia al señor LUIS FERNANDO MORA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.979 en calidad de representante legal suplente de la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8, al correo electrónico registrado en el RUT: info@gse.com.co de conformidad con lo establecido en el artículo 566-1, en su defecto, y de conformidad con los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo a la dirección registrada en el RUT: CL 77 7 44 OF 701 en la ciudad de Bogotá D.C., o por aviso en la página web de la entidad.

ARTICULO 3. ADVERTIR que contra la misma proceden los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 4º de la Resolución número 000038 del 30 de abril de 2020, ante la Subdirección de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Continuación de la resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8"

ARTICULO 4. PUBLICAR por parte de la sociedad autorizada la presente resolución, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2. del Decreto 1625 de 2016.

ARTICULO 5. Una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, remitir copia a la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario - RUT con la responsabilidad 15 de autorretenedor a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. con NIT 900.204.272-8 y a la Subdirección de Recaudo, con el fin que se controle el hecho que la sociedad autorizada a través de la presente resolución no incurrió en las causales de suspensión señaladas en el artículo 4º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019.

ARTICULO 6. VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 DIC 2023

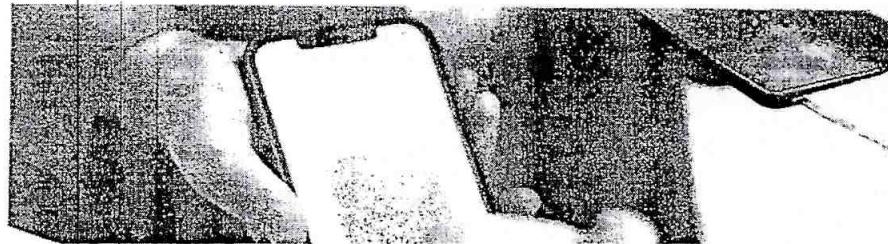
Dada en Bogotá, D.C.,

ADRIANA DEL Firmado digitalmente
por ADRIANA DEL PILAR
PILAR SOLANO SOLANO CANTOR
CANTOR Fecha: 2023.12.21
14:00:31 -05'00'

ADRIANA DEL PILAR SOLANO CANTOR
Subdirectora de Recaudo

Proyectó: Ricardo Cubillos Avila
Funcionario Despacho Subdirección de Recaudo

Revisó: Luz Elena Montero Bernal *Luz M.*
Funcionaria Despacho Subdirección de Recaudo



Estás a punto de entrar al mundo de las firmas digitales.

La opción de persona natural permite solicitar certificados de firma digital a título personal, aquí podrá solicitar certificados para personas natural o solicitar el certificado profesional para solicitantes.

Mecanismo de Entrega



Token Físico



Token Virtual

Vigencia 1 año

Políticas sugeridas

certi

Profesional Titulado



Contacto

Valor subtotal más IVA \$337.622,00

Anterior Siguiente

Búsqueda de proveedores

Términos y condiciones

Atención al cliente

Todos los servicios

Noticias

Línea Ética

© Certicámar 2023. Todos los derechos reservados.

Generado y Desarrollado por
20 años haciendo realidad tus ideas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 011038

(21 DÍC 2023)

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8

**LA SUBDIRECTORA DE RECAUDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Con fundamento en lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 5 y el numeral 9 del artículo 15 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que el señor LUIS FERNANDO MORA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.979 actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., presentó solicitud de autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta mediante escrito presentado en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá radicado bajo el número 032E2023970289 de fecha 23 de octubre de 2023 y enviado al Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos por medio de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2023.

Que, dentro de los documentos anexos a la solicitud se encuentran:

- Oficio de solicitud para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, suscrito por el representante legal suplente LUIS FERNANDO MORA NAVARRO, de fecha 20 de octubre de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal suplente LUIS FERNANDO MORA NAVARRO.
- Certificación expedida por el revisor fiscal la cual indica el cumplimiento de todos los requisitos consagrados en el artículo 1 de la resolución 5707 de 2019, del 18 de octubre de 2023.
- Certificado Junta Central de Contadores por - EDISON RICARDO ARANGO DIAZ cédula de ciudadanía 1.020.794.644 y Tarjeta profesional No. 275880-T de fecha 07 de septiembre de 2023.
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal - EDISON RICARDO ARANGO DIAZ.

Continuación de la resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8"

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, del 03 de octubre de 2023.

Que se evidencia, el certificado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal anexo a la solicitud cumplió su vigencia el 07 de diciembre de 2023, para lo cual, se solicitó por medio de correo electrónico el documento vigente, recibido a su vez, el 20 de diciembre por el mismo medio, el cual se detalla a continuación:

- Certificado Junta Central de Contadores por - EDISON RICARDO ARANGO DIAZ cédula de ciudadanía 1.020.794.644 y Tarjeta profesional No. 275880-T de fecha 11 de diciembre de 2023.

Los documentos descritos anteriormente, se encuentran conforme con el artículo 2º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019.

Que el artículo 1º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019 establece los "Requisitos para ser autorizado como autorretenedor del impuesto sobre la renta" dentro de los cuales están:

1. Ser residente en el país en caso de las personas naturales o tener domicilio en el país si se trata de personas jurídicas, responsables del impuesto sobre la renta en el régimen ordinario o de ingresos y patrimonio. (Folio 10)
 2. Que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), sea igual o superior a tres (3) años, y que en dicho registro el contribuyente se encuentre activo y la información actualizada. (Folio 9)
 3. Haber obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a ciento treinta mil (130.000) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes a la fecha de la solicitud. (Folio 16)
 4. Tener un número superior a cincuenta (50) clientes que le practiquen retención en la fuente, que reúnan las exigencias previstas en los artículos 368 y 368-2 del Estatuto Tributario. La sociedad acreditó ingresos superiores a seiscientas treinta mil (630.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), para el año gravable 2022, por lo que se podrá autorizar como autorretenedor, sin tener en cuenta el número de clientes mínimos exigibles acorde con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019. (Folio 16)
 5. No encontrarse en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión o no haber suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización. (Folio 18)
 6. No haber presentado pérdidas fiscales en los cinco (5) períodos gravables anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Folios 12 al 16)
 7. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, en cuanto a presentación y pago de las mismas, a la fecha de la radicación de la solicitud. (Folio 8)
 8. No encontrarse incurso dentro de las causales de suspensión de la autorización para actuar como autorretenedor de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la presente resolución.
2. Que el contribuyente autorizado en caso de fusionarse haya sido absorbido; que se encuentre en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión; que haya suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización o que se haya escindido cuando la escisión implique disolución. (Folio 18)

Continuación de la resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8"

3. Que el contribuyente autorizado haya sido sancionado por hechos irregulares en la contabilidad o por los deberes de facturar e informar, mediante acto debidamente ejecutoriado, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha en que se efectúe el control correspondiente por parte de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas o dependencia que haga sus veces. (Folio 5)

Que analizada la solicitud de la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8 por el Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos y de acuerdo con las certificaciones expedidas por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fechas 08 y 16 de noviembre de 2023 (Folios 5 y 8), se estableció que la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos indicados anteriormente, para ser autorizada para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para efectuar la autorretención a título del Impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

ARTICULO 2. NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente providencia al señor LUIS FERNANDO MORA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.979 en calidad de representante legal suplente de la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8, al correo electrónico registrado en el RUT: info@gse.com.co de conformidad con lo establecido en el artículo 566-1, en su defecto, y de conformidad con los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** por correo a la dirección registrada en el RUT: CL 77 7 44 OF 701 en la ciudad de Bogotá D.C., o por aviso en la página web de la entidad.

ARTICULO 3. ADVERTIR que contra la misma proceden los recursos de **REPOSICIÓN Y APELACIÓN**, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 4º de la Resolución número 000038 del 30 de abril de 2020, ante la Subdirección de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Continuación de la resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8"

ARTICULO 4. PUBLICAR por parte de la sociedad autorizada la presente resolución, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2. del Decreto 1625 de 2016.

ARTICULO 5. Una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, remitir copia a la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario - RUT con la responsabilidad 15 de autorretenedor a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. con NIT 900.204.272-8 y a la Subdirección de Recaudo, con el fin que se controle el hecho que la sociedad autorizada a través de la presente resolución no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 4º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019.

ARTICULO 6. VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 DIC 2023

Dada en Bogotá, D.C.,

ADRIANA DEL PILAR SOLANO CANTOR
Firmado digitalmente
por ADRIANA DEL PILAR
SOLANO CANTOR
Fecha: 2023.12.21
14:00:31 -05'00'

ADRIANA DEL PILAR SOLANO CANTOR
Subdirectora de Recaudo

Proyectó: Ricardo Cubillos Avila
Funcionario Despacho Subdirección de Recaudo

Revisó: Luz Elena Montero Bernal *Luz M.*
Funcionaria Despacho Subdirección de Recaudo